ACEPTACIÓN OFERTA No. 026 DE 2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 035 de 2025"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA

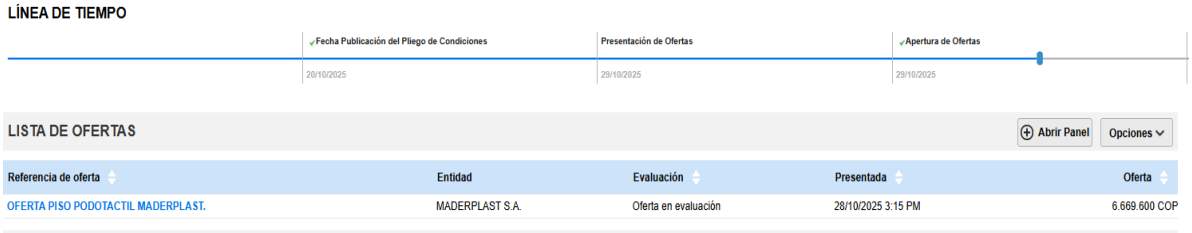
En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 035 el 20 de octubre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: "**ADQUIRIR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL DE 20*40CM PARA LAS PERSONAS CIEGAS EN EL CFSM DE BOGOTÁ - REGIONAL ANDINA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC 5610:2022**".

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64825 del 15 de agosto de 2025, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1103-1002-3-53105B-1103017-02.** Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por valor de; **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000).**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 29 de octubre de 2025 a las 09:00 AM, se realizó la apertura efectiva de la oferta presentada en la plataforma del SECOP II, así:



Que mediante radicado **No.** 20256230039953 del 29 de octubre de 2025, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 035 de 2025.

Que, el Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación 20252080009213 del 31 de octubre de 2025, rindió informe preliminar de evaluación de la propuesta presentada por el proponente; **MADERPLAST S.A**, cuya conclusión fue la siguiente:

ACEPTACIÓN OFERTA No. 026 DE 2025

4. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El comité evaluador se permite indicar que el informe en el **Proceso de Mínima Cuantía** No. **035 de 2025**, donde se evidencia **MADERPLAST S.A** presentó la oferta de menor valor, y **NO** se encuentra habilitado para continuar el proceso **MC-035-2025** hasta tanto no se subsanen las observaciones referidas en la verificación técnica.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y luego de vencido el plazo para que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que se estimaran convenientes, se evidencia que el oferente; **MADERPLAST S.A.,** allego documentos en subsanación.

Que de acuerdo a lo anterior y una vez valorados los documentos allegados, el comité evaluador emite informe final según radicado 20252080009343 del 06 de noviembre de 2025, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II y cuya conclusión fue la siguiente:

3. CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	ESTRUCTURAS PLÁSTICAS MADERPLAST S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El comité evaluador se permite indicar que el informe en el **Proceso de Mínima Cuantía** No. **035 de 2025**, donde se evidencia **MADERPLAST S.A** presentó la oferta de menor valor, se encuentra habilitado para continuar el proceso **MC-035-2025**.

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso MC-035-2025 a la empresa **ESTRUCTURAS PLÁSTICAS MADERPLAST S.A** con NIT 900092518-1 por un valor total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.669.600 M/L).
COMITÉ EVALUADOR

Que el ordenador del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 035 de 2025, cuyo objeto corresponde a: **"ADQUIRIR E INSTALAR LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL DE 20*40CM PARA LAS PERSONAS CIEGAS EN EL CFSM DE BOGOTÁ - REGIONAL ANDINA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA NTC 5610:2022**", a la firma: **ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S.A.,** identificada con NIT No. 900092518-1, representada legalmente por; **GLORIA ESPERANZA MARTINEZ**

ACEPTACIÓN OFERTA No. 026 DE 2025

GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.849 de Bogotá, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la aceptación de oferta será hasta por la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($6.669.600.00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que será cancelada de acuerdo a los valores ofertados por cada uno de los ítems y consignados en la plataforma SECOP II, así;

2	OFERTA ECONOMICA								
2.1	El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II,			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								0,00	6.669.600,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	30161700	Entrega e instalación de 18 metros de piso podotáctil alerta en la ciudad de Bogotá a todo costo. (45 tabletas)	18,00	ML		158.800,00	0,00	2.858.400,00
	2	30161700	Entrega e instalación de 24 metros de piso podotáctil guía en la ciudad de Bogotá a todo costo. (60 tabletas)	24,00	ML		158.800,00	0,00	3.811.200,00

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real de los servicios, los cuales serán cancelados de acuerdo a los valores ofertados por cada ítem y consignados en la plataforma SECOP II.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64825 del 15 de agosto de 2025, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1103-1002-3-53105B-1103017-02.** Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por valor de; **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025**, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor de la oferta aceptada con el menor precio y que cumpla con los requisitos legales en **UN ÚNICO PAGO** correspondiente a la entrega e instalación de 18 metros (45 tabletas) de piso podotáctil alerta y 24 metros de piso podotáctil guía, en el CFSM de la ciudad de Bogotá, presentando el certificado emitido por parte del coordinador de apoyo de la Regional Andina, el registro emitido por el almacén, informe de entrega a satisfacción con el antes, durante y después, junto con los demás soportes requeridos por la Entidad para el pago.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://apps.migracioncolombia.gov.co/sgdorfeo/formularioWebM_Facturas/ en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos

para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

NOTA 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

NOTA 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre de 2025, mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Los requisitos para el pago serán los que se establecen en el numeral 4.6., de los estudios previos.

ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la; **COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN Y RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA** o a quien el ordenador del gasto designe, el apoyo a la supervisión en el CFSM de Bogotá, así como la vigilancia, el control de la ejecución y el aval de cumplimiento y entrega a satisfacción estará a cargo del: **COORDINADOR DE APOYO REGIONAL ANDINA** o a quien el ordenador del gasto designe.

ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÍAS: Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta

el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más y/o hasta la liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (01) año más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la

ACEPTACIÓN OFERTA No. 026 DE 2025

Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VEGA LOPERA JOSE MAURICIO
Firmado digitalmente por VEGA LOPERA JOSE MAURICIO

JOSÉ MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: José Clemente Gómez Romero – Profesional Esp. GIT Contratos. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II)
Revisó: Camilo Andrés Naranjo Valero - Coordinador GIT Contratos. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II)
Alejandra María Arcos Medina – Contratista – SAF. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II)
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II)
Aprobó: Helver Alberto Guzmán Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. (Aprueba a través de la plataforma SECOP II).